

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso de pertenencia, promovido por el señor Gustavo Giraldo Patiño, a través de apoderado judicial, en contra de José Rubelio Gómez Gómez.

El curador Ad- Litem de las personas indeterminadas una vez aceptó el cargo fue notificado a través de correo electrónico el día 14 de octubre de 2022, por lo tanto, el término de veinte (20) días concedido para contestar la demanda, transcurrió de la siguiente manera:

Los dos días para entenderse surtida la notificación conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 corrieron el 18, 19 de octubre de 2022.

Hábiles. 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de octubre, 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18 de noviembre de 2022.

Inhábiles. 15, 16, 22, 23, 29, 30 de octubre, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 19, 20 de noviembre de 2022.

Dentro del término indicado contestó la demanda.

Así mismo informo que fueron allegadas las fotografías donde se evidencia la instalación de la valla nuevamente y fue allegada respuesta del IGAC, donde informa que el radicado Nro. 1743300000702021 de rectificación de área de terreno se canceló.

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Sustanciación civil No. 720

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	Gustavo Giraldo Patiño
Demandado(a):	José Rubelio Gómez Gómez Personas Indeterminadas
Acreeedor.	Banco Agrario de Colombia S.A.S
Radicado:	17433408900120220004100

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente el escrito de contestación de la demanda allegados por el Curador Ad- Litem de las personas indeterminadas, razón por la cual se entiende contestada la misma, dentro del término oportuno.

Igualmente se incorporan y se pone en conocimiento de las partes la siguiente documentación.

- Nuevas fotografías donde consta la instalación de la valla.
- Respuesta del IGAC donde indica que debido a desistimiento realizado por los señores José Rubelio Gómez Gómez y Juan José Patiño Galvis, el radicado Nro. 1743300000702021 de rectificación de área de terreno se canceló.

La parte demandada y el Acreeedor Hipotecario a través de sus apoderados formularon excepciones de mérito, sin embargo y como quiera que el demandado también formuló demanda de reconvención, se dará trámite a la misma en cuaderno separado.

Una vez vencido el término de traslado de la demanda de reconvención, sujetos al contenido del artículo 371 del CGP, se correrá traslado conjunto de las excepciones formuladas en el proceso.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 182
Fecha: 28 de noviembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6ad196e675f568d8b98b8f9b3764350c99d247d409ded2ece0717fb30547b4**

Documento generado en 25/11/2022 01:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>